

República de Colombia



Departamento de Santander



Gaceta de Santander

ÓRGANO DE PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Bucaramanga, Noviembre 01 de 2017

EDICIÓN ESPECIAL

3 Páginas

DECRETO No. 271 01 DE NOVIEMBRE DE 2017

POR EL CUAL SE CONCEDE UN PERMISO AL MUNICIPIO DE SAN GIL, PARA REALIZAR CIERRE TOTAL EN LA VIA DEPARTAMENTAL SAN GIL - CABRERA

(Código 64-ST-05)

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la ley 105 de 1993 y

CONSIDERANDO

1. Que la ley 105 de 1993 dentro de sus principios fundamentales, establece en el art. 2 literal b, que: "De la intervención del Estado: Corresponde si estado la planeación, control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas"; y a su vez, en su literal e, dispone: "De la Seguridad: La seguridad de las personas constituye una prioridad del Sistema y del Sector Transporte".
2. Que acorde con la ley 769 de 2002, (Art. 1) que regula la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público. (Art. 3) Son autoridades de tránsito en su orden, los Gobernadores, organismos de tránsito de carácter Departamental, Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte, (Art. 119) Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
3. Que acorde con la ley 105 de 1993, las vías secundarias se encuentran a cargo de los Departamentos (Art. 16); así mismo, consagra algunas otras potestades estatales en los Artículos 19 y 20 y el art 1 de la ley 1228 de 2008.
4. Que la vía SAN GIL - CABRERA (Código 64-ST-05) es de carácter secundario y se encuentra bajo la responsabilidad del Departamento de Santander.
5. Que mediante oficio presentado por el Municipio de San Gil de fecha 2017-10-30, donde solicita autorización para el cierre total de la vía Departamental SAN GIL - CABRERA (Código 64-ST-05), sobre el Kilómetro 80 + 500, para llevar a cabo del desembarque de los ejemplares que participarán en la cabalgata, dando inicio a la CUDRAGÉSIMA PRIMERA XLI VERSIÓN DE LAS FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, para el día Viernes 03 de Noviembre de 2017.
6. Que para garantizar la seguridad de los usuarios de la vía, y la realización de la CUDRAGÉSIMA PRIMERA XLI VERSIÓN DE LAS FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, evento que el MUNICIPIO DE SAN GIL efectuó la pertinente socialización con toda la ciudadanía a través de medios de amplia difusión como radiales, prensa y televisivos regionales, Gremio de Transportadores, Terminal de Transportes, Cuerpo

de Bomberos, Defensa Civil, Dirección de Tránsito y Policía Nacional.

7. Que el MUNICIPIO DE SAN GIL debe dar estricto cumplimiento al Plan de Manejo de Tráfico para la seguridad del evento, así como a la socialización permanente con la comunidad.
8. Que analizados los documentos presentados por los peticionarios, este despacho considera procedente otorgar este permiso.

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el Cierre Total de la vía Departamental SAN GIL - CABRERA (Código 64-ST-05), sobre el Kilómetro 80 + 500, para el día Viernes 03 de Noviembre de 2017 a partir desde la 01:00 pm hasta las 04:00 pm, para llevar a cabo exclusivamente del desembarque de los ejemplares que participarán en la cabalgata, dando inicio a la CUDRAGÉSIMA PRIMERA XLI VERSIÓN DE LAS FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder el permiso al MUNICIPIO DE SAN GIL, para que lleve a cabo el desembarque de los ejemplares que participarán en la cabalgata, el cual dará apertura a la CUDRAGÉSIMA PRIMERA XLI VERSIÓN DE LAS FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL.

ARTÍCULO TERCERO: El MUNICIPIO DE SAN GIL deberá tener en cuenta que, se debe prever las acciones, elementos y medidas necesarias para el buen desarrollo, seguridad y conservación del orden público, con la colaboración de Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, así como el servicio de Ambulancia.

ARTICULO CUARTO: El MUNICIPIO DE SAN GIL, debe dar cumplimiento con la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización vial actual "Dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia", así como el cumplimiento a lo establecido en el Plan de Manejo de Tráfico del evento.

ARTÍCULO QUINTO: El beneficiario de este permiso está obligado a:

1. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del evento de ciclismo, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal contratado para con el DEPARTAMENTO.

2. Asumir la responsabilidad exclusiva por todo daño que se cause a bienes, al personal que participe del evento denominado CUDRAGÉSIMA PRIMERA XLI VERSIÓN DE LAS FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL.
3. El MUNICIPIO DE SAN GIL adoptará y cumplirá con las normas de seguridad vial acorde a las normas vigentes.
4. Acreditar el pago de Seguridad Social y Parafiscales del personal que vincule al desarrollo del evento para dar cumplimiento a la presente autorización.

ARTÍCULO SEXTO: El término durante el cual se realizara el evento, conforme a lo solicitado por el MUNICIPIO DE SAN GIL, será para el viernes 03 día Viernes 03 de noviembre de 2017, desde las 01:00 pm hasta las 04:00 pm, sin perjuicio que, previa solicitud del Peticionario y aprobación del Departamento, se pueda otorgar una ampliación a dicho plazo o se disminuya.

ARTÍCULO SÉPTIMO: OTRAS DISPOSICIONES

1. El permiso que se concede por este acto administrativo no podrá ser destinado para fin distinto a lo señalado en los artículos primero y segundo y no podrá cederse ni traspasarse sin autorización escrita del Departamento de Santander, Secretaría de Infraestructura.
2. El beneficiario del permiso - El MUNICIPIO DE SAN GIL será responsable de tramitar los demás permisos que requiera para efectuar el evento denominado la CUDRAGÉSIMA PRIMERA XLI VERSIÓN DE LAS FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL.

ARTÍCULO OCTAVO: CONTROL Y VIGILANCIA: El Control y Vigilancia del permiso será efectuado por el MUNICIPIO DE SAN GIL - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE SECCIONAL SANTANDER.

ARTÍCULO NOVENO: El MUNICIPIO DE SAN GIL, deberá realizar la socialización del cierre de la vía, por diferentes medios de comunicación de amplia difusión como radiales, prensa y televisivos regionales, a fin de evitar traumatismos en la circulación de vehículos por estas vías.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente acto administrativo podrá ser notificado conforme lo señala el art 5 de la ley 962 del 8 julio de 2005 en la oficina 420 de la Secretaria de Infraestructura de la Gobernación de Santander o en su defecto se procederá a la publicación, según lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Envíese copia de este

proveído a los Municipios de San Gil, Cabrera, Policía Nacional, Tránsito y Transporte, Oficina de Prensa de la Gobernación de Santander.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RECURSOS Contra el presente decreto no procede recurso alguno, según lo establecido en el Artículo 75 del CPACA.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los 01 días del mes de noviembre de 2017.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

Vo. Bo. MAURICIO MEJIAABELLO

Secretario de Infraestructura

Vo.Bo.: LUIS ALBERTO FLOREZ CHACÓN / Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Ing. Fabiola Figueredo Hurtado/Aspectos Técnicos - SI

Ludwing Oswaldo Osorio Gómez/ Aspectos Jurídicos

Reviso: Abg. Sergio Pitta Rueda / Coordinador Jurídico Secretaría de Infraestructura Departamental

CONTENIDO

DECRETO No. 271 1
